Plan de Inversiones en Infraestructura y Movilidad en el Espacio Público (PIIMEP)

El Plan de Inversiones en Infraestructura y Movilidad en el Espacio Público (PIIMEP), estipulado como obligación municipal en la ley Nº 20.958, artículo 176, la formulación de dicho instrumento. En el caso de la Municipalidad de Maipú, tal como lo establece la LCOM en su artículo 21 literal b), dicha responsabilidad está asignada a la unidad de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación.

A continuación, por medio de la Unidad encargada se exponen los detalles del proceso:

1. Origen / qué es / en que consiste

El origen del Plan radica en la Publicación y puesta en vigencia de la Ley 20.958 D.O. 15.10.2016.

Esta Ley modificó la Ley General de Urbanismo y Construcciones y La Orgánica de Municipalidades, estableció un sistema, e incorporó alternativas de **contribución e inversión** al espacio público mediante mecanismos de Mitigaciones o Aportes Directos, derivados del crecimiento en extensión o densificación, bajo principios de universalidad, proporcionalidad, predictibilidad.

En cuanto a la mitigaciones, el Sistema reemplazó a los EISTU mediante un informe de mitigación de impacto vial IMIV, por medio del cual se instaura un programa elaborado por el Ministerio de Transportes, para revisión, cálculo del impacto y mitigación que debe cumplir.

Respecto a los aportes al espacio público, se considera Proyectos que generen crecimiento urbano por densificación, en cumplimiento con la obligación del artículo 70° de la LGUC mediante aportes en (dinero-estudios). Establece la creación de un Plan de Inversión de Infraestructura, movilidad y Espacio Público, **PIIMEP** según escala de inversión, comunal o regional.

2. Objetivo

En particular, el PIIMEP es un instrumento obligatorio de planificación comunal con fuente de financiamiento nueva, separada del presupuesto municipal, donde los municipios deben definir-priorizar proyectos, obras y medidas incluidas en los IPT, contenidas en un portafolio o cartera, con el fin de *mejorar en el espacio público las Condiciones de conectividad, Accesibilidad, Operación y movilidad, Calidad de los espacios públicos y cohesión social, Sustentabilidad urbana y así, orientar la inversión en el territorio.*

3. Quien los elabora y cómo se aprueba

La elaboración del PIIMEP es facultad del Municipio, sin embargo, dentro del proceso se considera la participación ciudadana y aprobación del concejo municipal, como etapas obligatorias para su implementación.

4. Contenidos obligatorios PIIMEP

Los contenidos obligatorios del PIIMEP se constituyen principalmente por una cartera priorizada de proyectos, tales como:

- obras, medidas, incluidas en los IPTs existentes o asociados a estos,
- un resumen ejecutivo y
- plano que grafique con precisión la ubicación, los tramos de los proyectos, obras y medidas que estén contenida en la cartera priorizada.

5. Cómo se financia

La recaudación de los aportes es desde las municipalidades y el aporte en dinero se gestiona por medio de una cuenta especial y separada del resto del presupuesto municipal.

El máximo aporte es la cantidad equivalente al avalúo fiscal del porcentaje de terreno a ceder a la municipalidad, que debe pagarse en dinero como otra forma legal de cumplir las disposiciones del artículo 70 de LGUC.

FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO

En cuanto a financiamiento complementario, la Ley no lo dispone, pero SEREMI MINVU establece que no se advierte impedimento.

6. Distribución de los Aportes

El 40% de la recaudación anual de los aportes percibidos, deberán destinarse a la ejecución de obras incluidas en el PIIMEP intercomunal.

A lo menos el 70% de los aportes serán destinados exclusivamente a obras de movilidad urbana.

El resto (30%) va para aportes de Espacios Públicos en la comuna, como accesibilidad Universal, plazas, mobiliario, entre otros.

7. Destino de los aportes

El destino de los aportes por Art. 180 de la Ley es para la ejecución de proyectos, obras o medidas dispuestas en PIIMEP, Pago de expropiaciones, actualización de los PIIMEP y Gastos de administración e inspección (hasta el 10% de los fondos recaudados).

Asimismo, en caso de que con fecha 18 de noviembre 2020 no se hubiere aprobado el PIIMEP, la municipalidad está obligada a cobrar los aportes, y está facultada únicamente para ocupar hasta 1/3 de lo recaudado en la elaboración del Plan.

Y, si transcurrido 2 años desde el 18/11/2020, aún no se hubiere aprobado el PIIMEP, la municipalidad puede utilizar lo recaudado en: pago de expropiaciones; proyectos, obras, medidas y estudios de

Plan Intercomunal PIIMEP.

8. Secuencia metodológica

La Ley 20.958 y sus modificaciones posteriores no establecieron una metodología, no obstante MINVU sugiere en su Guía la siguiente secuencia metodológica, la cual se ordena por etapas según carta gantt y nivel de avance:

Etapas	Estado de avance 2022	2023			2024				2025			
Etapa 1 DIAGNÓSTICO BÁSICO	%	Sept.	Oct.	Nov.	Ene.	Feb.	Oct.	Nov.	Mar.	Abril.	Ago.	Nov.
• Marco metodológico	50%	25%	25%									
• Modo de transporte y movilidad	50%	25%	25%									
• Usos de suelo	50%	25%	25%									
• Características socioculturales	50%		25%	25%								
• Carteras de inversión social	50%		17%	17%	16%							
Etapa 2 PROPUESTA												
• Listado de iniciativas	40%		20%	20%	20%							
• Priorización de iniciativas	40%		20%	20%	20%							
• Elaboración de planos	0%				0%							
Etapa 3 CONTENIDOS DE DIFUSIÓN												
• Resumen Ejecutivo	50%					25%	25%	50%				
Etapa 4 CONSULTA PÚBLICA												
• 30 días, obligatoria sólo la primera vez previo a Concejo	0%							50%	50%			
• Comisión de infraestructura	0%							50%	50%			
Etapa 4 PUBLICACIÓN												
Acuerdo concejo	0%								100%			
Publicación	0%									100%		
Seguimiento 1 etapa	0%										100%	
Seguimiento 2 etapa	0%											100%

Actualmente, el proceso tiene un porcentaje de avance del 39% al 2022, el cual se reanudará en septiembre 2023 al primer semestre 2024.

9. Aportes percibidos

En cuanto a los montos acumulados, la Cuenta bancaria se encuentra disponible, es una Cuenta Corriente separada del presupuesto municipal, N° **979214049 Banco Santander**.

Los Aportes en dinero recibidos desde la puesta en vigencia a marzo de 2024, es de $126.884.926.- de pesos.

10. Actividades de participación

Las etapas de participación para desarrollarse en el 2024 etapa n°4, corresponden a:

_Plan de participación que considera Actividades de participación, mapeo de actores y metodologías.

_Plan de difusión que considera la distribución de material de comunicación y así como la publicación de la información en medios de mayor difusión.

_ Sesiones con comisión de infraestructura y desarrollo urbano Concejo Municipal

_Aprobación del Concejo Municipal

_Elaboración y promulgación del decreto alcaldicio

_Publicación en diario oficial de la cartera priorizada, acto administrativo que aprueba el Plan.